MODIFICATORIO No. 1

MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO REDUCCION DE PLAZO Y REDUCCION DE VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 05 0007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025 (NIT: 901942558-8).

MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION	INTERVENTORÍA
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025
NIT:	**901942558-8**
REP. LEGAL:	JESUS DAVID LUBO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.065.577.987 de Valledupar, Cesar.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2025.
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000) IVA INCLUIDO
VALOR A REDUCIR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.416.667) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DESPUES DE LA REDUCCION:	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.844.583.333) IVA INCLUIDO
PLAZO INCIAL:	**SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**
NUEVO PLAZO FINAL:	**SIETE (7) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** de Valledupar, Cesar, quien, en su calidad de secretaria general del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos mediante Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, y el **CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025,** identificado con **NIT: 901942558-8**, Representado Legalmente por **JESUS DAVID LUBO MARTINEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1065577987, integrada por CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S, con Nit No. 900509494-6 con 50% de participación y GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACIÓN NIT 824006265-1, con 50% de participación , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 REDUCCION DEL PLAZO Y VALOR**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el DEPARTAMENTO DEL CESAR suscribió CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2025 05 0007, con **CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025,** identificado con **NIT: 901942558-8**, Representado Legalmente por **JESUS DAVID LUBO MARTINEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1065577987, integrada por CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S, con Nit No. 900509494-6 con 50% de participación y GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACIÓN NIT 824006265-1, con 50% de participación**.**

2. Que el objeto contractual consiste en, **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2025".**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1

MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO REDUCCION DE PLAZO Y REDUCCION DE VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 05 0007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025 (NIT: 901942558-8).

3. Que, el contrato, fue suscrito por las partes el día 06 de mayo de 2025.

4. Que en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección se estableció un plazo de 8 meses, sin embargo, al momento de configurar el contrato se señaló que el *SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad, no obstante, en el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el Interventor debe dar cumplimiento a la obligación relacionada con la proyección y gestión de la liquidación del contrato objeto de interventoría**, pero no se redujo el valor del contrato, y al firmar el mismo, el plazo del contrato sobrepasa la presente vigencia fiscal, motivo por el cual se hace necesario reducir el plazo y valor del contrato.***

***5.** Que el acta de inicio se firmó el 09 de mayo de 2025, por lo que la fecha de finalización se estaría superando la presente vigencia, por lo cual se hace necesaria ajustar el plazo de ejecución a SIETE (7) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, dicha reducción del plazo varía el valor total de contrato, por lo cual el presupuesto debe reducirse igualmente.*

6. Que, al ajustar el plazo contractual, quedando en SIETE (7) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, el presupuesto se ajusta quedando de la siguiente manera:

PROGRAMAS	VALOR CONTRATO Y/O PROGRAMA	VALOR DE LA INTERVENTORIA	TIEMPO EJECUCION INTERVENTORIA	VALOR REDUCCION EN DINERO INTERVENTORIA	REDUCCION EN TIEMPO INTERVENTORIA
A.S.E DIÓCESIS	$ 25.062.697.638	$ 1.296.101.878	8,0	$ 37.802.971	7 DIAS EN VALOR
A.S.E IROKA	$ 8.560.311.195	$ 442.696.492	8,0	$ 12.911.981	7 DIAS EN VALOR
A.S.E SOKORPA	$ 3.117.115.530	$ 161.201.630	8,0	$ 4.701.714	7 DIAS EN VALOR
VALOR TOTAL	**$ 36.740.124.363**	**$ 1.900.000.000**		**$ 55.416.667**	

8. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)".

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1

MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO REDUCCION DE PLAZO Y REDUCCION DE VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 05 0007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025 (NIT: 901942558-8).

el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para

"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,*
dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario

para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[2]*.*

10. Que de igual manera aclarar que por error de transcripción en el documento complementario, contrato electrónico y estudio previo, se hizo necesario un ajuste a la cláusula decima octava - GARANTIAS, en lo atinente al porcentaje de salarios y prestaciones sociales, la cuales quedaron de la siguiente forma:
DECIMA OCTAVA - GARANTIA UNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción o perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de Entidades Estatales – Departamento del Cesar, la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia o de las previstas en el Decreto 1510 de 2013.
Que previa solicitud de la, la Supervisión, la cual fue avala y considera que la reducción del plazo y valor del contrato, es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia, según acta de justificación técnica, adjunta para que haga parte integral del presente documento.

11. Que por las razones expuestas se requiere reducir el plazo y valor del contrato No. 2025 05 0007
Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: *Reducir el plazo del contrato a* **DOS (2) DIAS** *y modifíquese* la **Cláusula tercera – Plazo de Ejecución del Contrato,** la cual quedará así: **Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Contrato**. El plazo para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad. No obstante, en el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el Interventor debe dar cumplimiento a la obligación relacionada con la proyección y gestión de la liquidación del contrato objeto de interventoría

CLÁUSULA SEGUNDA: *Reducir el valor del contrato en:* **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.416.667) IVA INCLUIDO*. Y modificar la cláusula CUARTA, en lo atinente al valor del contrato***, la cual quedará así: **Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma para realizar el pago.** El valor del contrato asciende a la suma MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 1

MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO REDUCCION DE PLAZO Y REDUCCION DE VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 05 0007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA CIED 2025 (NIT: 901942558-8).

OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.844.583.333) IVA INCLUIDO**.** Amparado con cargo al Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, No. **373 del 25/02/2025**, expedidos por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar

CLÁUSULA TERCERA*: Aclarar la clausula* **DECIMA OCTAVA - GARANTIA UNICA. La cual quedara así: DECIMA OCTAVA - GARANTIA UNICA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción o perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de Entidades Estatales – Departamento del Cesar, la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia o de las previstas en el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.
ANTICIPO	Cien (100 %) del valor entregado como anticipo.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio – Acta de justificacion técnica.

CLÁUSULA SEXTA: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **contrato de interventoria No. 2025 05 0007**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 ext 225
	A El Contratista	Dirección: CL 6 C 18 54 BRR LOS ANGELES Teléfono: 3016481616 Correo Electrónico: ccied2025@gmail.com Usuario SECOP: